



Quinto maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

Asta donde alcamen dhas Sobras, y lo que produxeren
pagado a los herederos las que les que daren Sincolar Seapli-
ca por Propio ala Villa destinados quiniamente para las trin-
cias de las fuentes Cieza, y nueva, y argamaran Surare-
quias, y los demas para Congregales para establecerlos en una
perpetua Permanencia; Y siendhos para fines no quiniere de
gas por el precio, Ostromos Sedon dhas Sobras al que
mas dhere por ellas.

6 Que desde el Dia Ciento y dos de Septiembre de cada año
que es en el que Sean defineren los Diegos de la huerta anti-
gua, y la que se establere asta el diez de Diciembre inclusi-
be año de Vegas para el Censu fino de Sembrar Repar-
tido este tiempo Con igualdad por tres partes, por el tra-
zal de Kuamilla, por el Praral Real, y por la Reguina
Madre Señalandole a cada Ceruo que tubiere que

Pregan en estos Paraxes las horas Con equidad, y Justicia
aproporcion de los Caruechos que tubiere para que en este
horario logren de su Censu fino mas generalmente, y si
en este tiempo capidieren los límites de huerta, Canes
y Cinales Sean que feñidos pagando Uno, y otros de
al y medio por cada una que es el Colase y su producto
y importe Seaplica para los fines expresados en la borden-
nanza antecedente asta Coneguir poner en arga